

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



**CONSTITUCION DE
LA COMPAÑÍA ANONIMA
MANHATTAN593 S.A.**

QUE OTORGAN

**CARLOS PATRICIO MENDIETA LEON
LITA ALEXANDRA MARTINEZ ALVARADO Y
CARMEN ELENA ALVAREZ CHAVEZ**

CUANTÍA: \$ USD 5.000,00

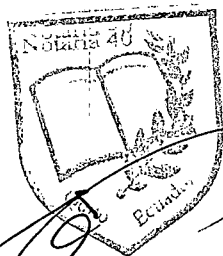
(Di: 3ra.

Copias)

A.Z.

Escritura Número 20171701040P03751

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTIOCHO (28) de AGOSTO del año dos mil diecisiete; ante mí, Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura pública por sus propios y personales derechos el señor CARLOS PATRICIO MENDIETA LEON, de estado civil casado, empleado privado, domiciliado en la ciudadela Los Geranios, calle Claveles 15-07 y Crizantemos, de la ciudad de Loja y de tránsito por esta ciudad de Quito, con correo electrónico betitorey60@hotmail.com y número telefónico celular: 0967051543, la señora LITA ALEXANDRA MARTINEZ ALVARADO, de estado civil casada, de profesión abogada, domiciliada en la Urbanización Villa Club, Etapa Ome, manzana 13, Villa 22, de la ciudad de Guayaquil y de tránsito por



Dra. Paola Andrade Torres

**Nº TRAMITE: 67559-0041-17
DOCUMENTO: Escritura**

25/09/17 2.1.1

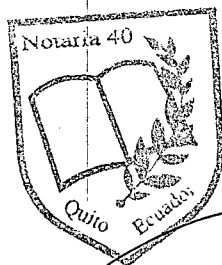


ciudad de Quito, con correo electrónico lay-la69@hotmail.com y número telefónico celular: 0997075499 y la señorita CARMEN ELENA ALVAREZ CHAVEZ, de estado civil soltera, de profesión ingeniera, domiciliada en la calle 9 N68-50 y Francisco Dalmau, de esta ciudad de Quito, con correo electrónico calelena@hotmail.com. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, por haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyas impresiones se agregan como habilitantes, quienes advertidos que fueron de los efectos y consecuencias de este acto que a celebrarlo proceden, en forma libre y voluntaria, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **“SEÑORA NOTARIA”**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen en el otorgamiento de esta escritura manifestando expresamente su voluntad de asociarse, por sus propios y personales derechos el señor CARLOS PATRICIO MENDIETA LEON, de estado civil casado, empleado privado, domiciliado en la ciudadela Los Geranios, calle Claveles 15-07 y Crisantemos, de la ciudad de Loja y de tránsito por esta ciudad de Quito, con correo electrónico: betitorey60@hotmail.com y número telefónico celular: 0967051543, la señora LITA ALEXANDRA MARTINEZ ALVARADO, de estado civil casada, de profesión abogada, domiciliada en la Urbanización Villa Club, Etapa Omega, manzana 13, Villa 22, de la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



ciudad de Quito, con correo electrónico: lay-la69@hotmail.com y número telefónico celular: 0997075499 y la señorita CARMEN ELENA ALVAREZ CHAVEZ, de estado civil soltera, de profesión ingeniera, domiciliada en la calle 9 N68-50 y Francisco Dalmau, de esta ciudad de Quito, con correo electrónico: calelena@hotmail.com. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y contraer obligaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Sociedad Anónima denominada MANHATTAN593 S.A., que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al Estatuto que se indica en la siguiente cláusula. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido siguiente estatuto de la compañía. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I: Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-** **Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es MANHATTAN593 S.A. **Artículo 2º.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia del Pichincha, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º.- Objeto.-** La compañía se dedicará exclusivamente a las actividades relacionadas con servicios de publicidad y estudios de mercado., tales como actividades de creación y colocación de anuncios de publicidad al aire libre en: carteles, tableros,



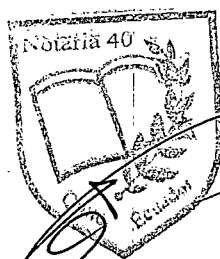
Dra. Paola Andrade Torres

boletines y carteleras, decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición, colocación de anuncios en automóviles y buses, actividades de perifoneo. Representación de medios difusión, venta de tiempo y espacio en diversos medios de difusión interesados en la obtención de anuncios y publicidad aérea. Realización de campañas de comercialización y otros servicios de publicidad dirigidos a atraer y retener clientes: Promoción de productos, comercialización en el punto de venta, publicidad directa por correo y asesoramiento en marketing, creación de stands, otras estructuras y lugares de exhibición, distribución o entrega de materiales o muestras de publicidad. Servicios de Publicidad. Estudios sobre posibilidades de comercialización, la aceptación y el grado de conocimiento de los productos y los hábitos de compra de los consumidores con el objeto de promover las ventas y desarrollar nuevos productos, incluidos análisis estadísticos de los resultados. Encuestas de opinión públicas sobre cuestiones políticas, económicas y sociales, así como sus análisis estadísticos de los resultados de esas encuestas. Promoción de bienes, comercialización, distribución y promoción de asesoramiento. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II: Del Capital, de las acciones. Artículo 5°.- Capital y acciones.-** El capital suscrito es de (US \$5.000) CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cinco mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar de valor nominal cada una. Los accionistas declaran bajo juramento: a) La

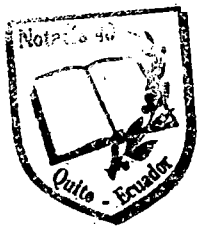
**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



correcta integración del capital social de la compañía, mismo que se encuentra suscrito en numerario; b) Que depositarán el cien por ciento del capital en una institución bancaria en un plazo máximo de sesenta días; c) La veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto precedente. **Artículo. 6º.-** Títulos de Acciones: La compañía entregará a cada accionista los Certificados Provisionales o títulos que acrediten la propiedad de las acciones, de acuerdo con la Ley. Los Títulos de las acciones que podrán contener una o más de ellas, serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía, y serán entregados a cada accionista de acuerdo al número de las acciones que le corresponda, según el aporte pagado. **Artículo. 7º.-** Participación de los Accionistas: Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se generen, en proporción a su capital pagado. **Artículo. 8º.-** Aumento o Disminución de Capital: El capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada expresamente, para ese objeto, resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad del capital pagado concurrente a la reunión. Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley. **Título III: Del gobierno y de la administración. Artículo 9º.-** Administración y Representación Legal: El Gobierno y la administración de la Compañía estará a cargo de la Junta General, el Gerente General y el Presidente. La representación legal de la compañía será ejercida en forma indistinta por el Gerente General y el Presidente.

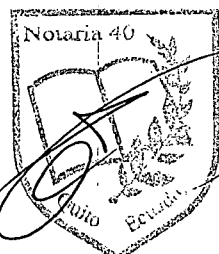


Artículo. 10°.- La Junta General: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía. **Artículo. 11°.-** Juntas Ordinarias y Extraordinarias: La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, y conocerá obligatoriamente los asuntos especificados en los numerales 2o., 3o. y 4o. del Art. 231 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día que conste en la respectiva convocatoria, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones legales. **Artículo. 12°.- Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía y mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en cuyo caso no se contarán ni el de la publicación y comunicación cursada, ni el de la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente de la Compañía o el Gerente General, o el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social solicitando por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. **Artículo. 13°.-** Asistencia a las Juntas: Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones



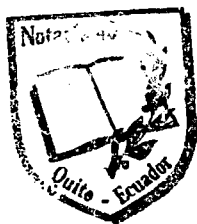
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

de Junta General o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito dirigida al Gerente General de la Compañía y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido. Los accionistas tienen la obligación de registrar en la compañía su nombre, firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir comunicaciones de la compañía, así como cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos registrados. **Artículo. 14°.-** Quórum: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera y segunda convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado; para la segunda convocatoria se deberá comunicar este particular en la Convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Artículo. 15°.-** Juntas Universales: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad el capital pagado, en cuyo caso los accionistas deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo. 16°.-** Votación: La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votar en proporción a su capital pagado. **Artículo. 17°.-** Dirección de las Sesiones: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por el Gerente



General; en ausencia de ambos dirigirá la sesión un accionista designado por la Junta General para el efecto. Actuará de Secretario, el Gerente General y en caso de falta del mismo se elegirá un Secretario Ad-hoc designado por la Junta General. **Artículo. 18º.- Atribuciones de la Junta General:** La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Designar al Presidente y Gerente General de la Compañía, fijar sus remuneraciones y removerlos por las causas establecidas en la ley; b) Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; c) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; d) Conocer anualmente sobre el balance general y el estado de resultados; e) Resolver sobre el reparto de utilidades, amortización de Pérdidas y Fondos de Reserva Legal; f) Establecer las políticas de la compañía y vigilar la marcha administrativa y financiera de la misma; g) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; h) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; i) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; j) Establecer los montos hasta los cuales el Gerente General y el Presidente individual o conjuntamente, puedan efectuar inversiones, obligar a la Compañía o suscribir actos o contratos; k) Autorizar los actos o contratos que deba suscribir el Gerente General y el Presidente individual o conjuntamente, así como aquellos que superen los montos que se hallen autorizados; l) Autorizar el nombramiento de apoderados generales; m) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; n) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la Compañía. ñ) Nombrar liquidadores principales y suplentes; o) Interpretar en forma obligatoria los presentes

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



estatutos; y, p) Las demás establecidas en la ley. **Artículo. 19°.-**

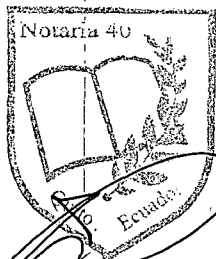
Obligación de las Decisiones de la Junta: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. **Artículo. 20°.-**

Actas: De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente de la compañía y por el Secretario que actuaron en la reunión. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta.

Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, una seguida de la otra en orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. Las actas podrán ser aprobadas por la junta general en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta. **Artículo. 21°.- Del Presidente:** El Presidente

de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Presidente puede o no ser accionista de la compañía. **Artículo. 22°.-**

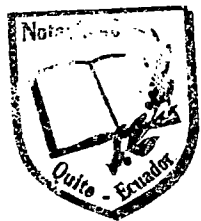
Derechos y Atribuciones del Presidente: El Presidente de la compañía tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; b) Presidir las sesiones de Junta General, suscribiendo las



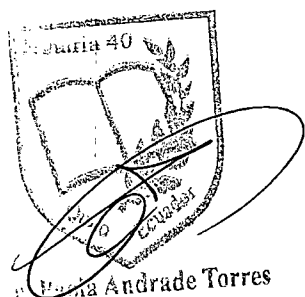
Dr. Paola Andrade Torres

correspondientes actas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acciones y extenderlos a los accionistas; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; e) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social y cuidar de que la compañía cumpla con la Ley y los presentes estatutos; f) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía y el resultado de sus gestiones; g) Actuará de Liquidador suplente en el caso de Disolución Anticipada de la Compañía sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otra persona; h) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto; i) Los demás previstas en la Ley de Compañías para los administradores. **Artículo. 23°.- Del Gerente General:** El Gerente General es el representante legal de la compañía, judicial o extrajudicial. El Gerente General será elegido por Junta General para un período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia del Gerente General le reemplazará el Presidente de la compañía. El Gerente General continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo. 24°.-Derechos y Atribuciones del Gerente General:** El Gerente General de la compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Usar el nombre de la compañía y representarla judicial y extrajudicialmente; b) Nombrar los empleados de la compañía; c) Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminados dichos

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



contratos cuando fuere del caso; d) Constituir, previa autorización de la Junta General, apoderados generales de la compañía; e) Constituir apoderados especiales de la compañía contando con la autorización previa de la Junta General; f) Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de la compañía; contando con la autorización previa de la Junta General; g) Crear los cargos y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la compañía, contando con la autorización previa de la Junta General; h) Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando cuando así lo dispongan estos estatutos, con la autorización de la Junta General, de manera especial el Gerente General podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes a cualquier título y constituir sobre los bienes sociales, hipotecas, y cualquier otro gravamen previa la autorización de la Junta General en los casos que según estos estatutos sean necesario, abrir y cerrar cuentas corrientes en cualquier institución bancaria, ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago requiriendo de las autorizaciones o aprobaciones previstas en estos estatutos, ejercer la representación de la compañía en juicio y fuera de él y ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos que estos estatutos le autoricen; i) Suscribir individualmente, a nombre de la compañía, todo acto y contrato al que estuviere facultado de conformidad a los presupuestos aprobados previamente por la Junta General, incluido todo documento de crédito u obligación; j) Ejecutar los actos y contratos



contemplados en el presupuesto y modificaciones aprobadas por la Junta General; para lo cual podrá contratar servicios, personal, crear departamentos, gerencias; y, ejercer cualquier acto administrativo que considere necesario para el óptimo funcionamiento de la compañía dentro de los límites presupuestarios aprobados; k) Presentar el proyecto del presupuesto anual para gastos generales y funcionamiento de la compañía, así como proponer las modificaciones necesarias a dicho presupuesto para la aprobación de la Junta General; l) Llevar por medio de los empleados que designe, la contabilidad de la compañía; m) Responder por los bienes, valores, dinero y archivos de la compañía; n) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo; ñ) Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos sociales se haga debida y oportunamente; o) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de accionistas y todas las demás que le corresponda por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley y de los presentes estatutos; p) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas a las que asista, suscribiendo las correspondientes actas; q) Suscribir con el Presidente de la Compañía los certificados provisionales o los títulos de acciones; r) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; y cuidar de que la compañía cumpla con la Ley y los presentes estatutos; s) Convocar a sesiones de Junta General ordinarias o extraordinarias; t) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía y el resultado de sus gestiones, así como el balance y el estado de resultados del ejercicio económico del año inmediato anterior; y, las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



de la compañía; u) Llevar de acuerdo con la Ley el Libro de Actas, su expediente y el libro de Acciones y Accionistas; v) Administrar y responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; w) Cuidar que se lleve la contabilidad de conformidad con la Ley; x) Obligar a la compañía hasta por los montos autorizados por la Junta, extender garantías y efectuar inversiones, dentro de los límites que establezca la Junta General de Accionistas; y) Actuará de Liquidador principal en el caso de Disolución Anticipada de la Compañía sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otra persona; y, z) Los demás previstas en la Ley de Compañías para los administradores. **Título IV.-**

De los Órganos de Fiscalización, del Ejercicio Económico, Balances y Reservas. Artículo. 25°.- Del Comisario: La compañía tendrá un

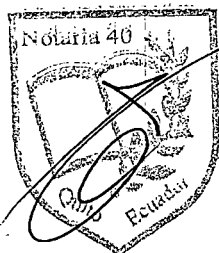
Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durará un año en el ejercicio de las funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. **Artículo. 26°.- Atribuciones del**

Comisario: El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. **Artículo. 27°.- Del Ejercicio**

Económico: El Ejercicio Económico de la Compañía iniciará el uno (01) de enero, salvo el primer año de labores, y terminará al treinta y uno (31) de diciembre de cada año. **Artículo. 28°.- Aprobación de**

Balances: No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos de soporte correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que lo aprobará.

El Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General, Presidente y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con ocho días de



anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **Artículo. 29°.- De la Reserva Legal:** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del (50%) del capital suscrito. **Artículo. 30°.- De las Reservas Facultativas y Especiales y Distribución de Utilidades:** Una vez hecha la deducción antes anotada, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de otras reservas Facultativas o Especiales, pudiendo destinar, a este efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. El saldo, de haberlo, será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **Artículo. 31°.- Acceso a los Libros y Cuentas:** La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, sólo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud del contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la compañía cuyas labores lo requieran. **Título V: Disolución y liquidación. Artículo. 32°.- Norma general:** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. **Artículo. 33°.- Disolución y Liquidación Anticipadas:** En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador principal la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



será el establecido en la Ley. **Título VI- Otras Disposiciones Obligatorias. DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en: la Ley de Compañías, las disposiciones de la Superintendencia de Compañías; y más normas aplicables de la Legislación Ecuatoriana. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.-** El capital suscrito de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagado de la siguiente forma: A) CARLOS PATRICIO MENDIETA LEON, dos mil acciones de UN DÓLAR cada una; B) LITA ALEXANDRA MARTINEZ ALVARADO, dos mil acciones de UN DÓLAR cada una; C) CARMEN ELENA ALVAREZ CHAVEZ, mil acciones de UN DÓLAR cada una.

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de acciones	Porcentaje (%)
CARLOS PATRICIO MENDIETA LEON	\$ 2.000	\$ 2.000	2.000	40%
LITA ALEXANDRA MARTINEZ ALVARADO	\$2.000	\$ 2.000	2.000	40 %
CARMEN ELENA ALVAREZ CHAVEZ	\$ 1.000	\$ 1.000	1.000	20%
Total	\$5.000	\$ 5.000	5.000	100%



CLAUSULA QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Bajo

juramento declaran los accionistas señores CARLOS PATRICIO MENDIETA LEON, LITA ALEXANDRA MARTINEZ ALVARADO y CARMEN ELENA ALVAREZ CHAVEZ, que el aporte por la constitución de la presente compañía es en numerario. Los accionistas CARLOS PATRICIO MENDIETA LEON, LITA ALEXANDRA MARTINEZ ALVARADO y CARMEN ELENA ALVAREZ CHAVEZ, declaran que son de nacionalidad ecuatoriana. Así mismo, las accionistas declaran que para la correcta integración y pago del capital social de la compañía, se obligan a depositar el cien por ciento del capital en una institución bancaria en un plazo máximo de sesenta días, conforme lo dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. **CLAUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE**

ADMINISTRADORES.- Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto, para los períodos señalados en este, los comparecientes designan como Gerente General de la Compañía a la señorita CARMEN ELENA ALVAREZ CHAVEZ; y, como Presidente al señor CARLOS PATRICIO MENDIETA LEON. Los Administradores aceptan el cargo designado. **CLAUSULA SEPTIMA: DISPOSICIÓN**

TRANSITORIA: Los comparecientes autorizan al doctor Carlos Mejía Martínez, para que lleve a cabo todos los trámites legales necesarios para que la presente constitución de la compañía, quede perfeccionada e inscrita, inclusive lo facultan para solicitar al Registro Mercantil de Quito la inscripción de la presente escritura pública. Usted, señora Notaria, se dignará añadir todas las demás cláusulas de rigor para la validez de la presente Minuta de Constitución de Compañía Anónima. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el doctor Carlos Mejía Martínez, con matrícula profesional número cincuenta ochenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

f) CARLOS PATRICIO MENDIETA LEON

C.C. 1101988655

f) LITA ALEXANDRA MARTINEZ ALVARADO

C.C. 1102798061

f) CARMEN ELENA ALVAREZ CHAVEZ

C.C. 1715490544



Ora. Paola Andrade Torres



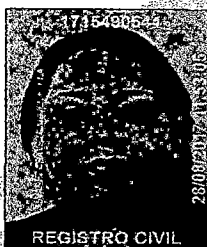
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Carmen Elena Alvarez

Número único de identificación: 1715490544

Nombres del ciudadano: ALVAREZ CHAVEZ CARMEN ELENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 19 DE JUNIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALVAREZ OSWALDO PATRICIO

Nombres de la madre: CHAVEZ GLADYS ISABEL

Fecha de expedición: 9 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MARGARITA ALEJANDRA ZABALA YACELGA - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-048-95402



178-048-95402

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ CHAVEZ
CARMEN ELENA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA ROSA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-06-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

171549054-4

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
INGENIERIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ OSWALDO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAVEZ GLADYS RADEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2017-05-08

FECHA DE EXPIRACION
2027-05-08

VERSIÓN 4.2

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

001
ART. 113

001-113
MAYOR

1715490544
CEDULA

ALVAREZ CHAVEZ CARMEN ELENA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
QUITO
CANTON
PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA 1

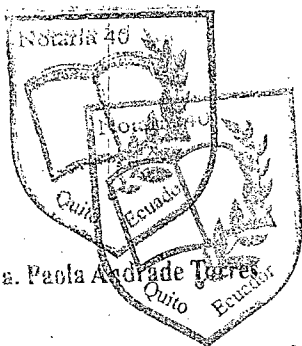
ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

2017
ELECCIONES
VOTACION



Dra. Paola Andrade Torres

Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

28 AGO 2017

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUARADADA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1102798061

Nombres del ciudadano: MARTINEZ ALVARADO LITA ALEXANDRA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 1 DE SEPTIEMBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVAS CALDERON CLEMENTE

Fecha de Matrimonio: 2 DE OCTUBRE DE 1998

Nombres del padre: MARTINEZ E FRANCO AMADO

Nombres de la madre: ALVARADO R MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 16 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MARGARITA ALEJANDRA ZABALA YACELGA - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-048-95557



179-048-95557

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Dra. Paola Andrade Torres



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1101988655

Nombres del ciudadano: MENDIETA LEON CARLOS PATRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/GONZANAMA/GONZANAMA

Fecha de nacimiento: 28 DE MARZO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TORRES REY BETTI MARCELA

Fecha de Matrimonio: 11 DE ABRIL DE 1988

Nombres del padre: MENDIETA CARLOS MARIA

Nombres de la madre: LEON ESPERANZA

Fecha de expedición: 16 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MARGARITA ALEJANDRA ZABALA YACELGA - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-048-95631



172-048-95631

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E33431222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MENDIETA CARLOS MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LEON ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LOJA 2011-11-16

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-16

000387013

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA No. 1101988665-5

CIUDADANA APELLIDOS Y NOMBRES MENDIETA LEON CARLOS PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO LOJA

FECHA DE NACIMIENTO 1962-03-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

BETTI MARCELA TORRES REY

CNE ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EL PRESIDENTE DE LA JRY

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017 CNE

052 052-143 1101988665

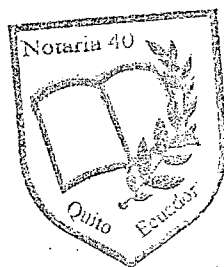
UNIDAD No. No. CEDULA

MENDIETA LEON CARLOS PATRICIO APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN

LOJA CANTON ZONA

SUCRE PARROQUIA



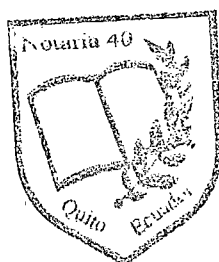
Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

28 AGO 2017

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dra. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7773039
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715490544 ALVAREZ CHAVEZ CARMEN ELENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MANHATTAN593 S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.02	CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN: CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y CARTELERAS, DECORACIÓN DE ESCAPARATES, DISEÑO DE SALAS DE EXHIBICIÓN, COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN AUTOMÓVILES Y BUSES, ACTIVIDADES DE PERIFONEO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.03	REPRESENTACIÓN DE MEDIOS DE DIFUSIÓN, VENTA DE TIEMPO Y ESPACIO EN DIVERSOS MEDIOS DE DIFUSIÓN INTERESADOS EN LA OBTENCIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD AÉREA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M7310.09	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7320.01	ESTUDIOS SOBRE LAS POSIBILIDADES DE COMERCIALIZACIÓN (MERCADOS POTENCIALES), LA ACEPTACIÓN Y EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y LOS HÁBITOS DE COMPRA DE LOS CONSUMIDORES CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS VENTAS Y DESARROLLAR NUEVOS PRODUCTOS, INCLUIDOS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7320.02	ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICAS SOBRE CUESTIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES, ASÍ COMO SUS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS DE ESAS ENCUESTAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



Factura: 001-001-000028980



20171701040P03751

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

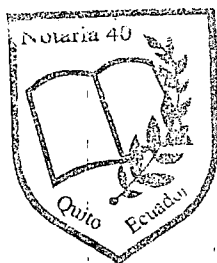
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701040P03751					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE AGOSTO DEL 2017, (11:58)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVAREZ CHAVEZ CARMEN ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715490544	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MARTINEZ ALVARADO LITA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102798061	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MENDIETA LEON CARLOS PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101988655	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		5000.00					

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

de Regis



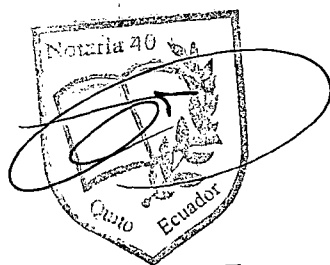
'ntil del'

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

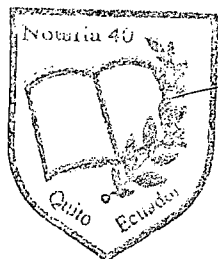


AB. IBETH D. VELOZ BENITEZ
SECRETARIA GENERAL (E)



Dra. Paola Andrade Torres

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, veinte y ocho de agosto del año dos mil diecisiete.



Dra. Paola Andrade Torres

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 55672



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42715
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4012
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /28/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MANHATTAN593 S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG .-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 018-RM/Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

